Municipalidad de
Alto Hospicio
Dirección Jurídica

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de Junio de 2015.-
DECRETO ALC. Nº 1.387/15.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y su Reglamento, Artículo 10 Nº 4, que autorizan el trato directo en caso de existir un único proveedor del bien; Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 0047/15 de 17 de Junio de 2015, de la Directora de Comunicaciones, que adjunta documentos y solicita la contratación con empresa Arteacril Limitada, mediante trato directo por ser proveedor único del servicio de publicidad que se requiere contratar; la necesidad y ventaja que consiste en contar con los beneficios del servicio de publicidad que ofrece la empresa Arteacril Limitada para promocionar el canal municipal www.canalmaho.cl, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde, por el periodo de un mes; el hecho de ser el referido proveedor, el único que ofrece el servicio de publicidad; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE CONTROL ALTO HOSPICIO

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley Nº 19.886, y Artículo 10 Nº 4 de su Reglamento; la contratación directa con **ARTEACRIL LIMITADA, RUT 77.080.070-6,** con domicilio en **Sargento Aldea N° 1336**, Iquique; para la **contratación** de servicio publicitario, mediante paleta publicitaria para la promoción del canal municipal denominado www.canalmaho.cl, por el período de un (01) mes. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor único a del mencionado servicio publicitario.

2.- Contrátese por trato directo con **ARTEACRIL LIMITADA**, la **contratación** de los servicios antedicho. El precio asciende a la suma única y total de $1.094.800.- (Un millón noventa y cuatro mil ochocientos pesos), más impuestos. Impútese el gasto que derive de ello, con cargo a la cuenta Nº 215.22.07.001, del Presupuesto Municipal vigente.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nº 4, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Vicente Petrillo Silva, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca.
Distribución:
Secplan
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal